



**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y  
CIENCIAS DE GRANADA, JAÉN Y ALMERÍA Y ANTONIO FRANCISCO SÁNCHEZ MOYA,  
LETRADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA.**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:**

Don Rafael Turatti Guerrero con D.N.I número 44279276K, en calidad de Decano y en representación del Ilustre Colegio Oficial de Doctores Y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Granada, Jaén y Almería (en adelante **CODOLI**) con C.I.F. número Q-1868001-G y con domicilio en C/ General Narváez, 1-11 Izq. C:P. 18001-Granada.

**Y, DE OTRA:**

Don Antonio Francisco Sánchez Moya, Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Granada N°4203, y domicilio profesional en Avda. de la Constitución N°20, Primera Planta, Oficina 106 de 18012 Granada.

**EXPONEN:**

1. Que el **CODOLI**, desea ofrecer a sus colegiados y colegiadas los Servicios Jurídicos para atenderles en las necesidades tanto en el plano personal como por su ejercicio profesional autónomo o por cuenta ajena, en el ámbito del derecho y defensa ante los tribunales o la administración.
2. Que D. Antonio Francisco Sánchez Moya, es abogado en ejercicio desde el año 1.997, realizando su labor principalmente en el ámbito del derecho civil, sucesiones, familia, tráfico, administrativo y contencioso administrativo,



gestionando la defensa de sus clientes ante los Tribunales de Granada, Almería, Jaén y Madrid entre otros.

3. Que el **CODOLI** está interesado en ofertar entre sus colegiados y colegiadas los servicios profesionales del Letrado, y éste lo está en atender a las personas colegiadas en el citado colegio, por lo que se redacta el este acuerdo que se regirá por las siguientes;

#### **ESTIPULACIONES:**

1. El **CODOLI** se compromete a ofertar entre sus colegiados y colegiadas los servicios de asesoramiento y defensa legal que presta el letrado D. Antonio Francisco Sánchez Moya.
2. D. Antonio Francisco Sánchez Moya, prestará sus servicios profesionales para los colegiados y colegiadas en las materias propias de su actividad y desde su propio despacho profesional.
3. Que a los honorarios profesionales por tales servicios se aplicará una reducción de un 30% sobre los honorarios habituales que sean devengados por los distintos procedimientos. Los honorarios de la primera consulta correrán a cargo del CODOLI, a excepción de la cantidad de 10€ que el colegiado deberá abonar al abogado en el momento que formalice dicha consulta.
4. A efecto de estos Acuerdos tendrán la consideración de colegiados y colegiadas, toda persona que acredite mediante su carnet de colegiación en el **CODOLI**, sin requisito de antigüedad previa. Para tener derecho a la reducción establecida en el punto anterior deberán estar al día en el pago de las cuotas en el Colegio al momento en que nazca la obligación de abono de la minuta de honorarios profesionales correspondientes.



# CODOLI

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y  
LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN  
CIENCIAS DE GRANADA, ALMERÍA Y JAÉN

5. El **CODOLI**, se compromete a dar publicidad entre sus colegiados y colegiadas de este servicio.
6. La duración de estos Acuerdos será de un año a partir del momento de su firma y se prorrogarán automáticamente por periodos anuales a su vencimiento, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con una antelación mínima de un mes. Los expedientes y asuntos iniciados con anterioridad a la extinción de estos acuerdos seguirán sometidos al mismo.
7. D. Antonio Francisco Sánchez Moya, se compromete a presentar al **CODOLI**, un resumen anual de la utilización de los servicios por parte de las personas colegiadas, si bien ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea.

En Granada a 25 de Julio de 2025.